|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WO/PBC/25/16 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha:  4 DE JULIO DE 2016 |

**Comité del Programa y Presupuesto**

**Vigesimoquinta sesión**

**Ginebra, 29 de agosto a 2 de septiembre de 2016**

REVISIÓN DE LA metodología de CONSIGNACIÓN de los ingresos y los gastos presupuestados por unión

*Documento preparado por la Secretaría*

Antecedentes e introducción

1. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), un organismo especializado de las Naciones Unidas, cuenta con una estructura financiera única en su género por obtener sus ingresos fundamentalmente de las tasas que percibe de los sistemas de registro internacional de derechos de propiedad intelectual (P.I.) cuya administración se le ha encomendado. A lo largo de los últimos tres decenios, la Organización ha pasado de ser una organización financiada fundamentalmente mediante contribuciones a ser una organización financiada principalmente mediante tasas. Se espera que en el bienio 2016/17 los ingresos de la OMPI provenientes de tasas representen el 94,5% del total de los ingresos de la Organización.
2. La OMPI es una organización compleja desde el punto de vista constitucional, cuya complejidad es consecuencia de su larga historia y de la progresiva concertación de nuevos tratados, conforme a algunos de los cuales se han establecido Uniones de Estados, con una entidad jurídica separada y su propia estructura administrativa para que los miembros de cada Unión adopten decisiones, así como una secretaría común en la Oficina Internacional de la OMPI. Conjuntamente, esos tratados han convertido a la OMPI en la organización coordinadora encargada de emprender actividades con objeto de promover la protección de la propiedad intelectual y velar por la cooperación administrativa entre las distintas Uniones. Actualmente, la Organización comprende seis Uniones financiadas mediante contribuciones (París, Berna, la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), Niza, Locarno y Viena) y el Convenio de la OMPI, y cuatro Uniones financiadas mediante tasas (el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), Madrid, La Haya y Lisboa).
3. En el artículo 2.3 del Reglamento Financiero de la OMPI se establece la obligación de que la propuesta de presupuesto por programas de la Organización comprenda las previsiones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al cual se refiera, en forma consolidada para la Organización, así como individualmente para cada Unión.
4. Las actividades de la OMPI son aprobadas por los Estados miembros y ejecutadas por la Secretaría conforme a una estructura basada en programas (en el bienio 2016/17, la OMPI cuenta con 31 programas). Cada programa tiene un presupuesto de gastos aprobado. En el marco de los programas se llevan a cabo actividades con objeto de contribuir a los resultados previstos de la Organización. En general, esas actividades pueden clasificarse en dos grupos:  i) actividades especializadas (o sustantivas) y ii) actividades administrativas y relacionadas con la gestión en apoyo de todos los programas.
5. Para la presentación por Unión de los ingresos y los gastos presupuestados de la Organización es necesario que la Secretaría determine cuál es la relación entre las fuentes de ingresos y las Uniones, por una parte, y entre las actividades de los programas y las Uniones, por otra. Además, es preciso que los ingresos y los gastos de la Organización se asignen a las Uniones sobre la base de una metodología de consignación. Esto se ha hecho sistemáticamente en las sucesivas propuestas de presupuesto por programas presentadas a los Estados miembros y aprobadas por estos. Una revisión de la presentación por Unión del presupuesto bienal del actual y de anteriores bienios, reflejada en los documentos pertinentes del presupuesto por programas, pone claramente de manifiesto que es de la Unión del PCT de la que más depende la OMPI para su sostenibilidad financiera. La metodología actualmente en uso para la asignación de los ingresos y los gastos a las Uniones, descrita en el Anexo III del presupuesto por programas del bienio 2016/17, se emplea desde 2007.
6. En el bienio actual, se espera que las tasas del Sistema del PCT (la principal fuente de ingresos de la Unión del PCT) representen más del 76% del total de los ingresos de la OMPI. Se estima que aproximadamente un 29% de los ingresos de la Unión del PCT se destina a apoyar actividades de la Organización que no están relacionadas directamente con la Unión del PCT.
7. Las tasas del Sistema de Madrid (la principal fuente de ingresos de la Unión de Madrid) representan alrededor del 17% del total de los ingresos previstos en el presupuesto por programas del bienio 2016/17. Se estima que el 13% aproximadamente de los ingresos de la Unión de Madrid se destina a apoyar actividades que no guardan una relación directa con la Unión de Madrid. Una pequeña parte de ese porcentaje se dedica a sufragar los gastos en tecnologías de la información (T.I.) y en traducción de las Uniones de La Haya y de Lisboa.
8. Se estima que las tasas de los Sistemas de La Haya y de Lisboa suponen alrededor del 1,4% del total de los ingresos de la Organización. No se espera que las Uniones de La Haya y de Lisboa presten apoyo financiero a ninguna actividad que no esté relacionada directamente con esas dos Uniones.
9. Las Uniones financiadas mediante contribuciones tienen como principal fuente de ingresos las contribuciones efectuadas por los Estados miembros, que se estima que representan un 4,6% del total de los ingresos de la OMPI en el bienio 2016/17. Se calcula que alrededor del 9,4% de los ingresos de las Uniones financiadas mediante contribuciones se destina a apoyar actividades que no están relacionadas directamente con esas Uniones.
10. Durante la quincuagésima quinta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (octubre de 2015), en la decisión alcanzada respecto del punto 11 del orden del día, “Informe del Comité del Programa y Presupuesto”, se señaló que:

“Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones, en lo que a cada una concierne:

i) acordaron aprobar el presupuesto por programas revisado (A/55/5 Rev.), modificado durante las Asambleas (programa 6);

ii) tomaron nota de la decisión de la Asamblea de la Unión de Lisboa de tomar medidas, antes de las Asambleas de 2016, destinadas a eliminar el déficit previsto en la Unión de Lisboa para el bienio, según se indica en el presupuesto por programas de la OMPI del bienio 2016/17 (1.523.000 francos suizos); y

iii) decidieron aprobar la concesión de un préstamo a la Unión de Lisboa, con cargo a las reservas de las Uniones financiadas mediante contribuciones, con el fin de financiar las operaciones del Sistema de Lisboa en el bienio 2016/17, en el caso de que esas medidas no sean suficientes para cubrir el déficit previsto para el bienio. El préstamo concedido no devengará intereses y será reembolsado cuando las reservas de la Unión de Lisboa lo permitan.

La Asamblea General de la OMPI:

i) reconoció que la metodología de consignación de los ingresos y los gastos presupuestados por Unión es un tema de alcance transversal;

ii) tomó nota de que algunas delegaciones opinan que sería necesario mantener debates adicionales entre los Estados miembros;

iii) pidió a la Secretaría que realice un estudio sobre eventuales alternativas respecto de una metodología de consignación de los ingresos y los gastos presupuestados por Unión para su examen en la 25ª sesión del PBC.”

1. En el presente documento se exponen los resultados del estudio llevado a cabo por la Secretaría. Esos resultados incluyen una descripción de otros posibles métodos de consignación de los ingresos y los gastos presupuestados que se han identificado, así como una comparación de esos métodos con la metodología de consignación actualmente en uso. Se explican los principios empleados para la elaboración de los métodos alternativos de consignación de los ingresos y los gastos presupuestados por Unión para su examen por los Estados miembros en la vigesimoquinta sesión del PBC.

Enfoque adoptado por la Secretaría

1. Con respecto al alcance de la revisión, se propuso que esta consistiera en analizar la metodología empleada actualmente a fin de determinar posibles alternativas para la consignación de los ingresos y los gastos presupuestados por Unión. La oportunidad de adoptar métodos de consignación alternativos la brindan dos circunstancias principales: i) un análisis exhaustivo de los principios financieros (y de consignación de costos) implícitos y ii) un análisis pormenorizado de las actividades llevadas a cabo por los programas, tomándose en consideración el marco regulador subyacente. Al elaborar los métodos alternativos, se ha tenido cuidado de garantizar la viabilidad técnica de su aplicación y la utilización de datos fiables y que estén regularmente disponibles en el sistema de planificación de los recursos institucionales y gestión del rendimiento institucional.
2. Ese trabajo se realizó por medio de una amplia colaboración intersectorial entre la Oficina del Contralor, la Oficina del Consejero Jurídico y todos los sectores sustantivos pertinentes. Se utilizaron los conocimientos especializados externos sobre análisis de costos de una empresa de contabilidad de reconocido prestigio para examinar los posibles métodos alternativos de consignación de los ingresos y los gastos presupuestados que se habían identificado. Se utilizó el presupuesto por programas del bienio 2016/17 como base de los análisis.

Posibles métodos de consignación de los gastos y los ingresos

*Consignación de los ingresos*

1. Con arreglo a la metodología actual, la consignación de los ingresos se caracteriza fundamentalmente por la asignación de la contribución de los Estados miembros a la Uniones financiadas mediante contribuciones y de los ingresos procedentes de las tasas a las Uniones de los sistemas de registro internacional. Además de las contribuciones y las tasas, las estimaciones presupuestarias para el bienio 2016/17 comprenden los ingresos procedentes de: i) el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI; ii) la venta de publicaciones; iii) el rédito de las inversiones (estimado en 0 en el bienio 2016/17); y iv) los ingresos diversos.
2. Se ha mantenido el método por el que se asignan a las Uniones las contribuciones de los Estados miembros y los ingresos procedentes de las tasas de los sistemas de registro internacional. En lo tocante a los ingresos generados por la venta de publicaciones, también se ha continuado aplicando la metodología actual, basada en el contenido de las publicaciones. En el caso del rédito de las inversiones, se consideró que era adecuado el principio de consignar el rédito de las inversiones con arreglo al nivel adecuado de reservas y a los saldos de tesorería de cada una de las Uniones.
3. Con arreglo a la metodología actual, los ingresos provenientes del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI se asignan a las Uniones sobre la base de estimaciones efectuadas por el director del programa. Se consideró que era posible perfeccionar esa metodología, habida cuenta de que la labor del Centro de Arbitraje y Mediación comprende una gama de servicios de solución de controversias en materia de propiedad intelectual que es más pertinente para la promoción de la propiedad industrial en el marco del Convenio de París y, por consiguiente, para las Uniones financiadas mediante contribuciones, que para las Uniones financiadas mediante tasas.

*Este ajuste conllevaría que, al proceder a la consignación, dejaran de asignarse los ingresos a la Unión del PCT, la Unión de Madrid, la Unión de la Haya y la Unión de Lisboa y se asignaran, en su lugar, a las Uniones financiadas mediante contribuciones.*

1. Con arreglo a la metodología actual, los ingresos diversos (al margen de los ingresos provenientes del alquiler del edificio de la Unión de Madrid) se distribuyen a partes iguales entre todas las Uniones. Se apreció una nueva oportunidad de perfeccionar esa metodología con respecto a la consignación de los ingresos diversos, que consistiría en consignar esos ingresos sobre la base del apoyo relativo prestado por cada una de las Uniones a los programas que generan esos ingresos (al margen de los ingresos provenientes del alquiler del edificio de la Unión de Madrid).

*Este ajuste conllevaría que, al proceder a la consignación, dejaran de asignarse los ingresos a la Unión de Lisboa y a la Unión de La Haya y se asignaran, en su lugar, a las Uniones financiadas mediante contribuciones, la Unión del PCT y la Unión de Madrid.*

*Consignación de los gastos*

1. Con arreglo a la metodología actual, los gastos presupuestados se consignan en las cuatro categorías siguientes:
2. “gastos directos por Unión” (p. ej., los gastos efectuados por el programa 5 (Sistema del PCT) constituyen “gastos directos por Unión” de la Unión del PCT);
3. “gastos indirectos por Unión” (p. ej., la parte de los gastos del programa 9 (Oficinas Regionales y PMA) sufragados por la Unión del PCT es un “gasto indirecto por Unión”);
4. “gastos administrativos directos” (p. ej., los gastos del programa 23 (Gestión y desarrollo de los recursos humanos) que se efectúen en concepto de recursos humanos relacionados con el apoyo prestado al programa 5 son “gastos administrativos directos” de la Unión del PCT); y
5. “gastos administrativos indirectos” (p. ej., la parte de los gastos del programa 23 que se efectúen en concepto de recursos humanos relacionados con el apoyo prestado al programa 9 sufragados por la Unión del PCT son “gastos administrativos indirectos”).

La categorización lógica de los gastos descrita en los párrafos precedentes se ha mantenido como base para la elaboración de posibles métodos alternativos de consignación de los gastos presupuestados.

1. El uso de la parte correspondiente de la dotación de personal es un principio habitual de la consignación de los costos en el caso de los gastos administrativos y relacionados con la gestión. Con la metodología actual, este principio se aplica, por tanto, a la consignación de los gastos administrativos directos. Los gastos indirectos por Unión y los gastos administrativos indirectos conexos se consignan según el principio de la capacidad de pago, conforme al cual se calcula la capacidad de pago de una Unión según un enfoque que consta de dos partes. En primer lugar, si la Unión dispone de un nivel de reservas superior a su previsión mínima de reservas, se considera que puede prestar apoyo a actividades relacionadas indirectamente con la Unión. En segundo lugar, se calcula en qué medida puede prestar apoyo cada Unión atendiendo al grado en que los ingresos de cada una de las Uniones superan sus gastos directos. Estos principios de la parte correspondiente de la dotación de personal en el caso de los gastos administrativos directos y de la capacidad de pago en el caso de los gastos indirectos por Unión y los gastos administrativos indirectos se han mantenido en la elaboración de posibles métodos alternativos para la consignación de los gastos presupuestados.
2. Desde el bienio 2012/13, la OMPI ha establecido un sistema de planificación y presupuestación basado en los resultados, conforme al cual se vinculan los recursos con cada uno de los resultados previstos de la Organización. El modelo de gestión por resultados facilita información sobre la contribución de cada una de las unidades organizativas a los resultados previstos, por lo que proporciona un nivel de detalle del que antes no se disponía. Por consiguiente, en la información relativa a los resultados, ahora se establece sistemáticamente un nexo entre los gastos y los elementos más importantes de la labor realizada por la Organización. La metodología actual, que se elaboró antes de la implantación de la gestión por resultados, depende en buena medida de las estimaciones de los directores de los programas, a nivel de las unidades organizativas.
3. Por tanto, resultó evidente que el modelo de gestión por resultados podía brindar una base mejorada para la elaboración de otros métodos de consignación de los gastos presupuestados por Unión. Al aplicar el modelo de gestión por resultados, se observaron las siguientes oportunidades adicionales de mejoras específicas por programa en comparación con la actual metodología de consignación de los gastos:
4. Los gastos relacionados con actividades que contribuyen al resultado previsto I.1 (Mayor cooperación entre los Estados miembros en la elaboración de marcos normativos internacionales de P.I. equilibrados) ejecutadas por los siguientes programas se asignan como “gastos directos por Unión” a las Uniones financiadas mediante contribuciones:

 Programa 1 (Derecho de patentes)

 Programa 2 (Marcas, diseños industriales e indicaciones geográficas) Programa 3 (Derecho de autor y derechos conexos)

Programa 4 (Conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos)

Programa 18 (La P.I. y los desafíos mundiales)

*Programa 1*

*Programa 2*

*Programa 3*

*Programa 4*

*Programa 18*

*Resultado previsto I.1*

*“Gastos directos por Unión”*

*Uniones financiadas mediante contribuciones*

1. Los gastos relacionados con actividades que contribuyen al resultado previsto I.2 (Marcos de P.I. adaptados y equilibrados en el ámbito legislativo, regulador y de política) ejecutadas por los siguientes programas se consignan como “gastos indirectos por Unión”:

Programa 1 (Derecho de patentes)

Programa 2 (Marcas, diseños industriales e indicaciones geográficas)

Programa 3 (Derecho de autor y derechos conexos)

1. Los gastos relacionados con actividades que contribuyen al resultado previsto III.2 (Aumento de las capacidades en recursos humanos) ejecutadas por los programas siguientes se consignan como “gastos indirectos por Unión”:

 Programa 3 (Derecho de autor y derechos conexos)

 Programa 4 (Conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos)

Con la metodología actual, la base para la consignación es la unidad organizativa, y no la contribución de la unidad a los resultados previstos, lo que comporta que todos los gastos de los programas 2 y 4 se consignen como “gastos directos por Unión” y que los gastos de los programas 1 y 3 se consignen, en parte, como “gastos indirectos por Unión” y, en parte, como “gastos directos por Unión”. Los gastos del programa 18 se consignan en su totalidad como “gastos indirectos por Unión”.

*Este ajuste de la metodología conllevaría un cambio de “gastos directos por Unión” a “gastos indirectos por Unión”.*

1. Los gastos relacionados con actividades que contribuyen a mejorar la prestación de servicios mundiales de P.I. de calidad (resultados previstos II.1 a II.7 y resultados previstos II.10 y II.11) ejecutadas por los programas siguientes se asignan íntegramente como “gastos directos por Unión” a la Unión del PCT, la Unión de Madrid, la Unión de La Haya y la Unión de Lisboa, respectivamente:

Programa 5 (Sistema del PCT)

Programa 6 (Sistema de Madrid)

Programa 10 (Países con economías en transición y países desarrollados)

Programa 20 (Relaciones exteriores, alianzas y oficinas en el exterior)

Programa 31 (Sistema de La Haya)

Programa 32 (Sistema de Lisboa)

El Programa 6 (Sistema de Madrid) contribuye a sufragar los avances en materia de tecnologías de la información y las necesidades de traducción de los Sistemas de La Haya y de Lisboa. A causa de las dificultades experimentadas en el pasado al estimar los gastos conexos, con arreglo a la metodología actual, esas necesidades se asignan como “gastos directos por Unión” a la Unión de Madrid. A raíz de las mejoras efectuadas en la vinculación de los recursos con la labor que se está realizando, con la ayuda de los sistemas de planificación de los recursos institucionales y gestión del rendimiento institucional es posible estimar esos gastos sobre la base del tiempo dedicado por los programadores informáticos y los traductores en beneficio de los dos Sistemas. Por consiguiente, podrían asignarse esos gastos a los Sistemas de La Haya y de Lisboa.

*Los gastos de los programas 5, 6, 31 y 32 se consignarían en su totalidad como “gastos directos por Unión” (como con la metodología actual).*

*Este ajuste de la metodología conllevaría dejar de asignar los gastos del programa 6 a la Unión de Madrid y asignarlos, en su lugar, a las Uniones de La Haya y de Lisboa.*

*Los gastos de los programas 10 y 20 se asignarían, en parte, a las Uniones financiadas mediante tasas. Con arreglo a la metodología actual, los gastos de los programas 10 y 20 se consignan en su totalidad como “gastos indirectos por Unión”.*

1. Con arreglo a la metodología actual, las actividades ejecutadas por el programa 7 (Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI) se consignan como “gastos directos por Unión” sobre la base de estimaciones elaboradas por el director del programa. Como ya se ha señalado, se observó que era posible perfeccionar la metodología empleada al considerar que la labor del Centro de Arbitraje y Mediación comprende una gama de servicios de solución de controversias en materia de propiedad intelectual que es más pertinente para la promoción de la propiedad industrial en el marco del Convenio de París y, por consiguiente, para las Uniones financiadas mediante contribuciones, que para las Uniones financiadas mediante tasas

*Este ajuste de la metodología conllevaría dejar de asignar los gastos a la Unión del PCT, la Unión de Madrid, la Unión de La Haya y la Unión de Lisboa y asignarlos, en su lugar, a las Uniones financiadas mediante contribuciones.*

1. Gastos relacionados con actividades que contribuyen a los resultados previstos siguientes:
	* resultado previsto I.2 (Marcos de P.I. adaptados y equilibrados en el ámbito legislativo, regulador y de política) (meta estratégica I);
	* todos los resultados previstos que contribuyan a facilitar el uso de la P.I. en aras del desarrollo (meta estratégica III);
	* resultados previstos IV.2 (Mejora del acceso y uso de información de P.I.) y IV.4 (Mejora de la infraestructura técnica y de conocimientos) (meta estratégica IV);
	* resultados previstos V.1 (Mayor y mejor utilización de la información estadística de la OMPI en materia de P.I.) y V.2 (Uso más amplio y mejor de los análisis económicos de la OMPI) (meta estratégica V);
	* resultados previstos VI.1 (Avances en el diálogo internacional sobre políticas entre los Estados miembros de la OMPI para fomentar el respeto por la P.I.) y VI.2 (Cooperación y coordinación sistemáticas, eficaces y transparentes entre la OMPI y otras organizaciones internacionales en el fomento del respeto por la P.I.) (meta estratégica VI);
	* resultado previsto VII.2 (Plataformas y herramientas de P.I.) (meta estratégica VII);
	* resultado previsto VIII.4 (Intercambios abiertos, transparentes y dinámicos con las partes interesadas no gubernamentales) (meta estratégica VIII); y
	* resultado previsto VIII.5 (La OMPI participa y colabora eficazmente en los procesos y negociaciones de las NN.UU. y otras OIG) (meta estratégica VIII)

ejecutadas por los siguientes programas se consignan como “gastos indirectos por Unión”:

Programa 8 (Coordinación de la Agenda para el Desarrollo)

Programa 9 (Oficinas Regionales y PMA)

Programa 10 (Países con economías en transición y países desarrollados)

Programa 11 (Academia de la OMPI)

Programa 14 (Servicios de acceso a la información y los conocimientos)

Programa 15 (Soluciones operativas para las Oficinas de P.I.)

Programa 16 (Economía y estadística)

Programa 17 (Fomentar el respeto por la P.I)

Programa 18 (La P.I. y los desafíos mundiales)

Programa 20 (Relaciones exteriores, alianzas y oficinas en el exterior)

Programa 21 (Gestión ejecutiva)

Programa 30 (Apoyo a las pymes y a la capacidad empresarial)

*Los gastos de los programas 8, 9, 11, 14, 15 y 16 se consignarían en su totalidad como “gastos indirectos por Unión” (al igual que con la metodología actual, excepto los gastos del programa 14, que se consignan en la actualidad como “gastos directos por Unión” sobre la base de la parte respectiva de los ingresos).*

*Los gastos de los programas 10, 18, 20 y 21 se consignarían, en parte, como “gastos indirectos por Unión”. Los gastos del programa 17 se consignarían, en parte, como “gastos indirectos por Unión” y, en parte, como gastos administrativos (esto último se debe a la contribución de este programa al resultado previsto VIII (Comunicación más eficaz acerca de la P.I.) (en la actualidad, la totalidad de los gastos de los programas 10, 17, 18 y 20 se consignan como “gastos indirectos por Unión”). En estos momentos, los gastos del programa 21 se consignan en su totalidad como gastos administrativos).*

1. Con la metodología actual, la asignación de los gastos del programa 12 (Clasificaciones internacionales y normas técnicas) a las Uniones depende de una estimación elaborada por el director del programa. Se consideró que era posible perfeccionar la metodología actual si se basaba la consignación de los gastos en la carga de trabajo real del programa 12 (es decir, la parte del trabajo relacionada con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), la Clasificación de Niza, la Clasificación de Locarno y las normas técnicas de la OMPI, respectivamente).

*Este ajuste de la metodología conllevaría dejar de asignar los gastos a la Unión del PCT y asignarlos, en su lugar, a la Unión de Madrid y a las Uniones financiadas mediante contribuciones.*

1. Con arreglo a la metodología actual, la asignación de los gastos del programa 13 (Bases mundiales de datos) a las Uniones depende de estimaciones elaboradas por el director del programa. Esas estimaciones son anteriores a la ampliación de la Base Mundial de Datos sobre Marcas mediante el añadido de colecciones nacionales y la puesta en marcha de la Base Mundial de Datos sobre Dibujos y Modelos Industriales. Se determinó la posibilidad de perfeccionar la metodología empleada actualmente para la consignación de los gastos relacionados con actividades que contribuyen al resultado previsto IV.3 (Amplia cobertura geográfica en cuanto al contenido y al uso de las bases de datos mundiales de la OMPI en materia de P.I.) como “gastos directos por Unión” teniendo en cuenta la parte correspondiente de los datos que proceden de colecciones nacionales (asignados a las Uniones financiadas mediante contribuciones) en comparación con los datos provenientes de los Sistemas del PCT, de Madrid y de La Haya en cada una de las bases mundiales de datos, respectivamente (asignados a las Uniones del PCT, de Madrid y de La Haya). Los gastos de las actividades relacionadas con la contribución del programa al resultado previsto IV.2 (Mejora del acceso y uso de información de P.I. por parte de instituciones de P.I. y el público para fomentar la innovación y la creatividad) se consignarían como “gastos indirectos por Unión”. Con arreglo a la metodología utilizada actualmente, esos gastos se consignan como “gastos directos por Unión”.

*Este ajuste de la metodología conllevaría dejar de asignar los gastos a la Unión del PCT y a la Unión de Madrid y asignarlos, en su lugar, a las Uniones financiadas mediante contribuciones y a la Unión de La Haya.*

1. Con arreglo a la metodología utilizada actualmente, los gastos relacionados con actividades ejecutadas por el programa 19 (Comunicaciones) y el programa 20 (Relaciones exteriores, alianzas y oficinas en el exterior) se asignan a las Uniones como “gastos indirectos por Unión”. Sin embargo, la mayoría de las actividades llevadas a cabo por estos programas son de una naturaleza facilitadora que contribuye a la meta estratégica VIII, de manera análoga a los programas administrativos que contribuyen a la meta estratégica IX. Por consiguiente, los gastos conexos podrían considerarse gastos relacionados con la administración, una parte de los cuales se asigna a las Uniones sobre la base de la parte correspondiente de la dotación de personal y la parte restante, con arreglo al principio de la capacidad de pago.

*Este ajuste de la metodología conllevaría dejar de asignar los gastos a la Unión del PCT y asignarlos, en su lugar, a la Unión de Madrid, la Unión de La Haya y la Unión de Lisboa.*

1. Los gastos relacionados con actividades que contribuyen a una estructura eficiente de apoyo administrativo y financiero que facilite la ejecución de los programas de la OMPI (meta estratégica IX) ejecutadas por los siguientes programas se asignan como “gastos administrativos directos” a todas las Uniones del modo siguiente: a) asignación directa a las Uniones de costos administrativos como, por ejemplo, la parte del costo del hospedaje de servidores en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas (CICE) y la parte del costo de la Sección de Ingresos de la División de Finanzas; y b) asignación a las Uniones de los restantes costos administrativos con arreglo a la parte correspondiente de la dotación de personal. Los gastos relacionados con la administración que no se consignan como “gastos administrativos directos” se consignan como “gastos administrativos indirectos” con arreglo al principio de la capacidad de pago:

Programa 21 (Gestión ejecutiva)

Programa 22 (Gestión de programas y recursos)

Programa 23 (Gestión y desarrollo de los recursos humanos)

Programa 24 (Servicios generales de apoyo)

Programa 25 (Tecnología de la información y las telecomunicaciones)

Programa 26 (Supervisión interna)

Programa 27 (Servicios de conferencias y lingüísticos)

Programa 28 (Aseguramiento de la información, seguridad y vigilancia)

*Se consignan los gastos de la misma manera que con la metodología actual, excepto en el caso de los programas 21 y 24, cuyos gastos se consignan, en parte, como “gastos indirectos por Unión” y, en parte, como gastos administrativos.*

1. Con arreglo a la metodología actual, el principio de la capacidad de pago conlleva que se consignen los “gastos indirectos por Unión” y los “gastos administrativos indirectos” en función de la capacidad financiera de las Uniones respectivas a fin de sufragar esos gastos, una vez que se ha considerado el nivel de reservas propias de la Unión que se ha estipulado y sus gastos directos (administrativos y por Unión). Todo ello significa que la Unión contribuye a sus reservas propias antes de asumir una parte de los gastos indirectos. Si bien se consideró que, en principio, la capacidad de pago era la adecuada, se apreció que era posible perfeccionar la metodología en uso actualmente. Si se efectuara ese ajuste, cada Unión asumiría una parte de los gastos indirectos antes de contribuir a sus reservas propias. La capacidad de pago, en ese caso, se calcularía sobre la base de los ingresos y de los gastos directos de la Unión.

*Este ajuste de la metodología actual no afectaría a la consignación de los gastos aplicada al presupuesto por programas del bienio 2016/17.*

1. Se han concebido dos situaciones hipotéticas, teniendo en cuenta los métodos para la consignación de los ingresos y los gastos presupuestados descritos sucintamente en el presente documento y aplicados al presupuesto por programas del bienio 2016/17. En el Anexo I se presentan esas dos situaciones hipotéticas. Con objeto de facilitar su consulta, en el Anexo II del presente documento figura la asignación a las Uniones de los ingresos y los gastos presupuestados correspondientes a 2016/17 mediante la aplicación de la metodología actual (contenida en el Anexo III del presupuesto por programas del bienio 2016/17).

*24. Se invita al Comité del Programa y Presupuesto (PBC) a examinar los posibles métodos alternativos descritos en el presente documento para la asignación a las Uniones de los ingresos y los gastos presupuestados.*

[Siguen los Anexos]

SITUACIÓN HIPOTÉTICA 1

* La consignación de las contribuciones de los Estados miembros y de los ingresos procedentes de las tasas de los sistemas de registro internacional, la venta de publicaciones y el rédito de las inversiones con arreglo a la metodología actual, del modo descrito en el párrafo 15, y la consignación de los ingresos provenientes del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI según se indica en el párrafo 16.
* La consignación de los gastos mediante la aplicación del modelo de gestión por resultados, teniéndose en cuenta la contribución de las unidades de los programas a los resultados previstos de la Organización, con las mejoras específicas adicionales descritas en el párrafo 21.

*Aplicación a las cifras del presupuesto del bienio 2016/17.*



*\* En lo relativo a los FRO, los objetivos se calculan en porcentaje del gasto bienal para cada Unión.*

*\*\* En los cálculos de la capacidad de pago se tienen en cuenta los ingresos totales tras los ajustes por las IPSAS.*

*\*\*\* Los objetivos de reservas de las Uniones se basan en objetivos estipulados en la política revisada sobre las reservas (WO/PBC/23/8).*

SITUACIÓN HIPOTÉTICA 2

* La consignación de las contribuciones de los Estados miembros y de los ingresos procedentes de las tasas de los sistemas de registro internacional, la venta de publicaciones y el rédito de las inversiones con arreglo a la metodología actual, del modo descrito en el párrafo 15, la consignación de los ingresos provenientes del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI según se indica en el párrafo 16 y la consignación de los ingresos diversos de la manera descrita en el párrafo 17.
* La consignación de los gastos mediante la aplicación del modelo de gestión por resultados, teniéndose en cuenta la contribución de las unidades de los programas a los resultados previstos de la Organización, con las mejoras específicas adicionales descritas en el párrafo 21.

*Aplicación a las cifras del presupuesto del bienio 2016/17.*



*\* En lo relativo a los FRO, los objetivos se calculan en porcentaje del gasto bienal para cada Unión.*

*\*\* En los cálculos de la capacidad de pago se tienen en cuenta los ingresos totales tras los ajustes por las IPSAS.*

*\*\*\* Los objetivos de reservas de las Uniones se basan en objetivos estipulados en la política revisada sobre las reservas (WO/PBC/23/8).*

[Sigue el Anexo II]

ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PRESUPUESTADOS PARA 2016/17 A LAS UNIONES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL

(tal como figura en el Anexo III del presupuesto por programas del bienio 2016/17)

*Presupuesto por programas aprobado de 2016/17*



*\* En lo relativo a los FRO, los objetivos se calculan en porcentaje del gasto bienal para cada Unión.*

*\*\* En los cálculos de la capacidad de pago se tienen en cuenta los ingresos totales tras los ajustes por las IPSAS.*

*\*\*\* Los objetivos de reservas de las Uniones se basan en objetivos estipulados en la política revisada sobre las reservas (WO/PBC/23/8).*

[Fin del Anexo II y del documento]